

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.436 · 2013

LEY 14.436

Boletín Oficial, 8 de febrero de 2013 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.436

ARTÍCULO 1°. Declárese en todo el territorio de
la Provincia
de Buenos Aires el “Día de
la Economía Social
” que se celebrará el 1º de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General
de Cultura y Educación, instrumentará una amplia difusión en el ámbito escolar de los antecedentes y de las características de
la Economía Social.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo Provincial podrá invitar a los Municipios de
la Provincia
de Buenos Aires a llevar a cabo actividades y programas que promuevan, incentiven y desarrollen los principios y componentes de
la Economía Social.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil doce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.436. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).